

AVISO PÁGINA WEB

AMERIS DEUDA DIRECTA FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por:
Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.

En Santiago de Chile, a 25 de junio del 2026, se informa que Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), con esta misma fecha, se ha depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, la 7° **versión** del texto refundido del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable, denominado “**Ameris Deuda Directa Fondo de Inversión**” (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), el cual contiene las modificaciones aprobadas en la asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 29 de mayo de 2026, y que a continuación se indican:

1. En primer lugar, se modificó el texto vigente del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar un nuevo numeral 1.6 en la sección Uno. “*Características Generales*” del Título I y modificar el numeral 2.8 de la sección Dos. “*Política de Inversiones*” del Título II, con el objetivo de incorporar referencias expresas al perfil de inversionista al cual se encuentra dirigido el Fondo y al nivel de riesgo asociado a sus inversiones.

En ese sentido, el texto de dichos numerales quedó de la forma que se indica a continuación:

“1.6 Perfil de inversionistas al cual está dirigido y Riesgo del Fondo: Inversionista “Conservador”, Riesgo “Bajo” del Fondo”.

“2.8 El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones. Las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo Bajo, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte y estará dirigido a inversionistas de perfil “Conservador”, de acuerdo a la política de Suitability de la Administradora.”

2. En segundo lugar, se incluyó una definición de “Personas Vinculadas” en el número Uno. “*Series*” del Título VI del Reglamento Interno, y se amplió para los requisitos de ingreso de la “serie I”, a quienes se considerasen como Personas Vinculadas.
 - a. En ese sentido, los requisitos de ingreso de la serie I, quedaron como se indica a continuación (destacado en negrita el nuevo texto introducido):

*“(i) El aporte o compromiso de aporte **efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas** por medio de Promesas de Suscripción mínimo para la inversión en Cuotas*

de la Serie I será de montos iguales o superiores a \$1.500.000.000; o (ii) aportes o compromisos de aportes **efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas*** por medio de Promesas de Suscripción menores a \$1.500.000.000 que sumados al saldo mantenido o comprometido en Cuotas del Fondo al momento de efectuar los mismos, sean iguales o superiores a \$1.500.000.000."

- b. Además, se incluyó un texto a continuación de la tabla que incorpora los requisitos de ingreso a las distintas series del Fondo al final del número Uno. "Series" del Título VI del Reglamento Interno, definiéndose qué se considera como "Personas Vinculadas" (destacado en negrita el nuevo texto introducido):

*"*Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ administradores de cartera, asesores de inversión, corredores de bolsa u otros intermediarios de valores cuando actúen por cuenta de personas naturales o jurídicas relacionadas con el Aportante; y/o /vi/ los fondos de pensiones administrados por una misma sociedad administradora de fondos de pensiones."*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Se hace presente que las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, a partir de los 10 días hábiles siguientes al depósito respectivo, esto es, el día **viernes, 10 de julio del 2026**.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número +56 2 24997600 o escribiendo a inversionistas@ameris.cl

Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.